



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1779541-Sisgedo de fecha 17 de febrero del 2020, presentado por doña Rocío Rómula Gavilán Alicca, Informe N° 003-2021-GRA/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos en cuarenta y tres (43) folios, sobre pago de beneficio adicional de entrega económica equivalente a diez remuneraciones por concepto de compensación de tiempo de servicios de ex servidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, doña **Rocío Rómula GAVILÁN ALLCCA**, solicita pago de beneficio adicional de entrega económica equivalente a diez (10) remuneraciones, conforme la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, por motivo de cese por fallecimiento de su cónyuge que en vida fue **Félix HIDALGO GUILLÉN**, ex servidor público reincorporado en condición de nombrado a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, acaecido el día 06 de octubre del 2019, para cuyo fin adjunta el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio, Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2019-GRA/GR (resolución de cese) y Acta de Declaratoria de Herederos y Protocolización de los Actuados sobre la Sucesión Intestada, de fojas 28 al 38, declarándosele heredera universal de su señor esposo;

Que, mediante Informe N° 003-2021-GRA/ORADM-ORH-MTH de fecha 03 de febrero del 2021, a fojas 43 del expediente que corre en autos, emitido por la Especialista Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos, se concluye



reconocer y otorgar a favor del ex servidor público nombrado don Félix Hidalgo Guillén, por única vez el importe de nueve mil trescientos con 00/100 (S/. 9,300.00) soles, equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales vigente, en concordancia a la nonagésima tercera disposición complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, dispone que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. Igualmente queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ley y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, asimismo, la acción pecuniaria se ha establecido en base a diez (10) remuneraciones mínimas vitales, dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, vigente a partir del 1 de abril de 2018;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña **Rocío Rómula GAVILÁNALLCCA**, viuda del que en vida fué don Félix Hidalgo Guillén, ex servidor público nombrado y reincorporado a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, por única vez el importe de nueve mil trescientos con 00/100 (S/. 9,300.00) soles, equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales vigente, en cumplimiento a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Finanzas, realice las acciones presupuestarias respectivas para el cumplimiento de pago del beneficio reconocido en el artículo primero, para efecto de su ejecución de pago.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File-Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



ORH/vrd